**Nota DNC N° 16937 /2020**

**Asunción, 1 de septiembre de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 379667 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición Cubiertas y Cámaras de Aire |
| Entidad | Comando del Ejército Uoc 2 - Ministerio de Defensa Nacional |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas. Al respecto, solicitamos a la convocante, realizar la modificación, conforme a la normativa vigente.

2. En la Resolución de aprobación del llamado, indican: *"…ID N° 379677…"*, solicitamos a la convocante, corregir la numeración del ID mencionado, considerando que no corresponde al llamado.

3. En la sección de Requisitos de calificación y criterios de Evaluación – Experiencia Requerida, indican: *"Demostrar la experiencia en provisión de materiales de construcción, ferretería, plomería y otros con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: años.2017 – 2018*" Al respecto, solicitamos a la convocante, replantear la experiencia requerida, considerando que no guarda relación con el objeto de gasto.

4. En la sección de Suministros Requeridos – Plan de Entrega de los bienes, solicitamos mencionar a partir de que hecho u acto administrativo serán requeridos los bienes, objeto de la presente licitación. Por otro lado, recomendamos indicar el horario y el plazo que será computado a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor. Por último, solicitamos aclarar en el Pliego de Bases y Condiciones si el plazo será computado en días hábiles o corridos.


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

**Verificador: Carlos Castillo**
**ccastillo@dncp.gov.py**